



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - Honorarios profesionales - 252863105001-2022-00097-00
DEMANDANTE: CARLOS SERAFIN ROMERO SILVA
DEMANDADO: FABIANA ALFONSO LOPEZ Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Frente al trámite de notificación personal (pdf 09) realizada bajo la ley 2213 de 2022 no puede ser tenida en cuenta, toda vez que la comunicación que le fue remitida no le indica al demandado la normatividad bajo la cual se surte la notificación personal, no le advierte que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido, tampoco se aporta la constancia de recibido del correo electrónico y no es posible determinar los documentos que fueron acompañados con el mensaje de datos, puesto que no se allegaron los mismos debidamente cotejados, atendiendo que en este asunto el demandante no acreditó el envío simultáneo de la demanda al momento de su radicación porque elevó solicitud de medidas cautelares. Sólo habrá lugar a continuar con el presente asunto cuando la notificación personal se practique en legal forma.
2. Ahora bien, no entiende el despacho por qué el apoderado remitió nuevamente mensaje de datos al correo electrónico diana.ro1129@gmail.com dirección electrónica informada para la demandada Fabiana Alonso López, si de acuerdo con lo resuelto en auto fecha 31 de marzo de 2023 (pdf 08) el mensaje enviado en otrora oportunidad con la finalidad de notificar a la demanda fue infructuosa, por lo se requiere al abogado para que proceda a dar cumplimiento a lo mencionado en dicha providencia, máxime, cuando no se aporta que efectivamente haya sido recibida la comunicación remitida a la mencionada demandada.
3. En virtud de lo anterior, deberá entonces el representante judicial del extremo actor **REHACER** el trámite de notificación con observancia del yerro anotado, lo que tiene fundamento en lo señalado por la **Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en reciente providencia que data del 29 de junio de 2022, en sentencia STC8125-2022, con Radicación N° 11001-02-03-000-2022-01944-00, con ponencia que hiciere el H. magistrado, Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**, en el entendido que los artículos 291 y 292 no fueron

derogados por la ley 2213 de 2022 y sí garantizan los derechos más básicos de un demandado, como lo son: - *el Despacho de conocimiento, junto con su dirección física y electrónica, la clase de notificación que se está efectuando (art. 8° Decreto 806 de 2020), el nombre completo del demandado a quien va dirigido el documento con el que se pretende notificar, el nombre del proceso, el número de radicado, la fecha y providencia a notificar, la afirmación bajo la gravedad del juramento por medio de la cual se manifiesta que la dirección a la que se encuentra dirigida la notificación corresponde al demandado y la forma en que obtuvo la misma, el término en que se entenderá notificado y que culminado ese término, correrá el traslado para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa, los documentos que adjunta (providencia a notificar, demanda, anexos, etc.) y el nombre e identificación de quien remite dicha notificación* -, **elementos estos de suma importancia para enterar e intimar al demandado** y que deben incorporarse en la comunicación.

4. **Secretaría**, acreditada la notificación al demandado, proceda conforme se ordenó en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda. (pdf 05).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e9b9afd8f348d0d2c1fc8e361a624d57f8d81f4d7947e0761c8711ce0bc2fb**

Documento generado en 30/06/2023 11:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>